SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

EDICTO

Edgar Mauricio del Toro Tafichz.

En los autos del Toca 837/2005, relativo al juicio ordinario civil seguido por Gutiérrez y González Alonso y otro en contra de García Sandoval Nieves Fernando y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha tres de agosto dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 11 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 220606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Por medio del presente se notifica a Ricardo Huerta Cervantes, que en auto de veinte de septiembre de dos mil cinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en Morelia, Michoacán, admitió la demanda, que promoviera el Instituto Nacional de Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), contra actos del Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que hizo consistir, en la interlocutoria dictada por la responsable el veintitrés de agosto de año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 10/02, al resolver el recurso de revocación que se interpuso contra el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco, se le hace saber que el juicio de garantías quedó registrado bajo el número 829/2005 y que dentro del mismo se le señaló como tercero perjudicado, por lo que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, que queda a cargo de la parte quejosa, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado; en el concepto que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se publica en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Morelia, Michoacán; se hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Morelia, Mich., a 18 de octubre de 2005.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 220805)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Luz María Ramírez Vargas

En el Toca número 656/2003/2, deducido del juicio ordinario civil promovido por Flores Rosas de Mendoza Elisa y otro en contra de Luz María Ramírez Vargas y otras, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Elisa Flores Rosas de Mendoza y Alberto Mendoza Avila, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 221653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Gabriela Rangel Flores.

En los autos del Juicio de Amparo número 822/2005-III, promovido por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por conducto de su apoderado legal Bernardo Antonio García Arenas, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Agencia Primera Investigadora Mesa I, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, con fecha siete de octubre de dos mil cinco, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada a la tercero perjudicada Gabriela Rangel Flores, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, a las nueve horas con cincuenta minutos; la parte quejosa señala en esencia como acto reclamado la resolución contenida en el oficio 195/04, mediante la cual se decretó la procedencia de la consulta del no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa Penal 122/D/2001 TOI M1, iniciada en contra de Gabriela Rangel Flores.

Torreón, Coah., a 26 de octubre de 2005.
Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
El Secretario
Lic. Odón Enrique Hernández Escoedo
Rúbrica.

(R.- 221137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a: Elisa García de Esquivel y Aurora García.

Mediante auto de fecha 8 de septiembre del año en curso, se admitió en trámite el expediente número 565/2005, relativo al juicio ordinario civil, prescripción positiva, promovido por Luis Rodríguez Rivera frente a Elisa García de Esquivel y Aurora García, ordenóse emplazar a juicio a demandadas, para que dentro de término de 9 nueve días, más 30 treinta que se les conceden en razón de desconocer su paradero, y atendiendo a los medios de comunicación actuales, comparezcan a juzgado de autos, a dar contestación a demanda enderezada en su contra, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo en términos de numeral 357 del supletorio Código Adjetivo Civil Estatal.

Publíquese tres edictos consecutivamente en el Diario Oficial de la Federación.

Uruapan, Mich., a 13 de septiembre de 2005.
El Secretario
Lic. Armando Alvarado Lemus
Rúbrica.

(R.- 221271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 758/2005-III, promovido por Moisés López López, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil rescisión de contrato, expediente número 602/2002, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado, Tirso Bastida Maya, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 9 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo P. Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 221433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chis.

EDICTO

José Roberto Utrilla Albores.
Donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo 1099/2005, promovido por David Cifuentes Molinari, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Quinto del Ramo Civil, ambos con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno que se edite en el Estado de Chiapas, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone al presente juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedarán a su disposición copias simples de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, así como en uno que se edite en el estado, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 221461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

Demandado Julio Cesar Rojo Acosta.

En proveído de trece de septiembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 34/2005-II.-B, promovido por Jaime Salvador García Ochoa, endosatario en propiedad de Angel Arias Huerta, en contra de usted, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos; y al efecto se le hace saber que la parte actora demanda de usted las siguientes prestaciones:

"A.- El pago de los siguientes pagarés:

Pagaré de fecha 18 de marzo de 2005 por la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.) que debió haberse pagado el día 18 de mayo de 2005. Hecho que hasta la fecha no ha hecho ni el deudor, suscriptor y emisor, Rojo Acosta Alejandro, ni el aval deudor solidario Rojo Acosta Julio Cesar, causando intereses moratorios al 3% mensual más intereses que se causen, gastos y demás accesorios, en Tlalnepantla, Estados de México.

Pagaré de fecha 18 de marzo de 2005 por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) debió haberse pagado el día 18 de abril de 2005. Hecho que hasta la fecha no ha hecho ni el deudor, suscriptor y emisor, Rojo Acosta Alejandro, ni el aval deudor solidario Rojo Acosta Julio Cesar, causando intereses moratorios al 3% mensual más intereses que se causen, gastos y demás accesorios, en Tlalnepantla, Estado de México.

Pagaré de fecha 18 de marzo de 2005 por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) debió haberse pagado el día 18 de mayo de 2005. Hecho que hasta la fecha no ha hecho ni el deudor, suscriptor y emisor, Rojo Acosta Alejandro, ni el aval deudor solidario Rojo Acosta Julio Cesar, causando intereses moratorios al 3% mensual más intereses que se causen, gastos y demás accesorios, en Tlalnepantla, Estado de México.

B) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la solución del adeudo total, más los intereses moratorios, gastos y costas.

C.- El pago de la indemnización de los daños y perjuicios causados con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito y 1404 del Código de Comercio.

D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.**”**

Asimismo, hágase saber al demandado que debe presentarse a juicio para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendría por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de México
Lic. Lucdemar Martínez Mates
Rúbrica.

(R.- 221491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento.
Alfredo Robles Vega.
Tercer perjudicado.
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 1274/2005-5 y acumulado 1520/2005-5, promovido por Mexicana de Cobre, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros contra actos de la Junta Especial número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras; que hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 903/2004 del índice de la citada junta; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de octubre de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 7 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 221183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Tercero perjudicado.

Santa Verónica Moreno Vélez y José Paz Montiel.

En los autos del Juicio de Amparo número 191/2005, promovido por "Alejandro Gómez Jiménez, en su carácter de albacea de la sucesión de Julio Gómez del Olmo", contra actos de la Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con diez minutos del cinco de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. J. Jesús Hernández Morales
Rúbrica.

(R.- 221524)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Mercantil
Hermosillo, Son.

EDICTO

C. Juez Primero Mercantil de Hermosillo, Sonora. Ordeno en expediente 1581/2004 ofertarse públicamente en primera almoneda:

Lote de terreno y construcción marcado con el número 22 ubicado en la Manzana XXX, del Fraccionamiento Colina Blanca de esta ciudad, con una superficie de 161.50, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 312589, volumen 10730, libro uno, de la sección registro de inmobiliario de fecha 7 de febrero de 2005.

A celebrarse las 9:00 horas del día 7 de diciembre de 2005.

Tomándose como base la cantidad de $575,400.00 (son quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Convocándose a postores y acreedores a la hora y fecha señalada, en el local que ocupa el Juzgado e intervengan en el remate bajo las bases del mismo.

Nota: publicar; tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y estrados del Juzgado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Son., a 31 de octubre de 2005.
"2005 año de la Niñez con Discapacidad"
El C. Secretario Primero de Acuerdos
Lic. María del Carmen Amaya Gómez
Rúbrica.

(R.- 221673)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Sección de Amparos

Mesa 1

EDICTO

Marco Antonio Castrejón Ramírez y María Elena Rodríguez Núñez.

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil cinco, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Garantías número 651/2005, promovido por María Luisa Mora Lara, contra actos del Congreso de la Unión y otras, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, que hace consistir en la expedición, aprobación, promulgación y orden de publicación del artículo 968 apartado B, fracción I y párrafo final de la Ley Federal del Trabajo, así como todo lo actuado dentro del expediente laboral 2169/2003 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, los cuales estimo violatorios de las garantías constitucionales previstas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna. Se le hace del conocimiento que les resulta carácter de tercero perjudicadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Primera Legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., asimismo, se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su intereses convinieren se apersonen al mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa, 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Organo de Control Constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jessica Reséndiz Jaime

Rúbrica.

(R.- 221493)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1329/2005
Especial Hipotecario

EDICTO

Nacional Financiera, S.N.C. hoy Arcos Pérez Felipe y otro vs. Parel Construcciones, S.A. de C.V. y otros.

En el cuaderno de amparo formado en lo autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, veinticinco de octubre de dos mil cinco.

A sus autos con el escrito del quejoso Felipe Arcos Pérez; y visto su contenido, como lo solicita, se ordena emplazar a los diversos terceros perjudicados Parel Construcciones, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Reyra, S.A. de C.V. y José Luis Reyes Herrera por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico “El Diario de México”... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...”

Lo anterior, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por Felipe Arcos Pérez y Ernesto Bucio Hernández, señalando como representante común al primero de los nombrados contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos

de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 221545)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuarto de lo Civil

Secretaría "A"

Exp. 589/2005

EDICTO

En los autos del juicio... Seguido por Kyocera Wireless Corp. y de Kyocera Internacional Inc. expediente número 589/2005. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital dictó un proveído que es del tenor literal siguiente:

México, Distrito Federal, a quince de julio del año dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que el corresponda. Por presentado a Alvaro Fabila Mena en representación de la parte actora Kyocera Wireless Corp. y de Kyocera Internacional Inc., personalidad que acredita en términos de la copia certificada exhibida. Se le tiene promoviendo la cancelación del título de acciones número 4 que ampara 49,999 (cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 peso, emitido en favor de la sociedad Kyocera Wireless Corp.; así como la cancelación del título de acciones número 5 que ampara una acción ordinaria, nominativa, con valor nominal de $1.00 peso, emitido a favor de la sociedad Kyocera Internacional Inc., todas éstas representativas de 100% del capital social de la sociedad mercantil mexicana denominada Kyocera Wireless México, S.A. de C.V. (anteriormente Sounders Tecnology, S.A. de C.V.); solicitando autorización judicial para que la empresa Kyocera Wireless México, S.A. de C.V. (anteriormente Sounders Tecnology, S.A. de C.V.), en su calidad de emisora de los títulos de acciones, otorgue nuevo documento en ese caso de que transcurridos sesenta días de la publicación correspondiente en el Diario Oficial, nadie se oponga a la cancelación correspondiente. Se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 44, 45 y 53 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Hágase un extracto de esta resolución y publíquese en el Diario Oficial y si transcurridos los sesenta días de su publicación no hay reclamación alguna, se autorizará la empresa Kyocera Wiriless México, S.A. de C.V. (anteriormente Sounders Tecnology, S.A. de C.V.), en su calidad de emisora de los títulos de acciones, a que otorgue nuevo documento que sustituya a aquel cuya cancelación se pide. Hágase a Kyocera Wiriless México, S.A. de C.V. (anteriormente Sounders Tecnology, S.A. de C.V.), la notificación correspondiente para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Y toda vez que en la hoja de reporte de escritos iniciales por juzgado de fecha trece de julio del año dos mil cinco, el expediente 589/2005 fue remitido bajo el rubro Kyocera Wireless Corp. en contra de Kyocera Wireless de México, S.A. de C.V. juicio otros debiendo ser lo correcto Kyocera Wireless Corp. y otro en contra de Kyocera Wireless México, S.A. de C.V. (anteriormente Sounders Tecnology, S.A. de C.V.) juicio especial de cancelación y reposición de títulos de crédito como se desprende del escrito inicial, gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el fin de hacerle de su conocimiento las anteriores aclaraciones, y que de no tener inconveniente alguno haga las correcciones correspondientes en la base de datos, acompañándose al oficio copia simple de las constancias necesarias para mejor conocimiento del asunto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado Eduardo Herrera Rosas.- Doy fe.

Para su publicación en el Diario Oficial.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 221522)

AVISOS GENERALES

GRUPO DE AUTOPISTAS NACIONALES, S.A.

TERCERA PUBLICACION DEL ACUERDO ADOPTADO
EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 14 de octubre de 2005, la sociedad Grupo de Autopistas Nacionales, S.A. llevó a cabo una asamblea extraordinaria de accionistas, en la que se acordó, entre otras cosas: **(i)** La disminución del capital social de la sociedad por la cantidad de $209,950,000.00 (doscientos nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y **(ii)** El aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de $209,950,000.00 (doscientos nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el capital social de Grupo de Autopistas Nacionales, S.A. es la cantidad de $210,000,000.00 (doscientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 210,000 (doscientas diez mil) acciones con un valor nominal de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), cada una.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Gonzalo Ruy Díaz
Rúbrica.

(R.- 220210)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos
Area de Responsabilidades
Proc. Admvo. RA. 10/2005

EDICTO

OFICIO CITATORIO

C. Omar Lauro Luna Jiménez

En cumplimiento a los acuerdos dictados por el suscrito, Titular del Area de Responsabilidades, el veintiocho de junio, veinticinco de julio y del día de la fecha, todos de dos mil cinco, dentro del procedimiento administrativo disciplinario número RA. 10/2005 le comunico que en términos de lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 37, fracción XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, 58, fracción VIII y 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1o., fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción III, 4, 5, 10, 13, 14, 16, 20, 21, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y, en el artículo 67, fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo de dos mil cinco, ordené iniciar dicho procedimiento en su contra. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 67, fracción I, punto 1, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 310, in fine, y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, de acuerdo con el artículo 47 de la invocada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se notifica a usted que deberá comparecer a las once horas del día trigésimo día contado a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de este oficio citatorio, en la sala de audiencias de la Gerencia de Responsabilidades de esta Area de Responsabilidades, cuyo domicilio se encuentra citado al rubro, lugar en el que tendrá verificativo la Audiencia de Ley en dicho procedimiento con motivo de su probable responsabilidad por las conductas que se le atribuyen y que se hacen consistir en:

“...Las del servidor público Omar Lauro Luna Jiménez, con categoría de Especialista Técnico “B”, en el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco, consisten en: **a)** Del primero al catorce de abril de dos mil cuatro, retuvo innecesariamente y sin el debido resguardo, los cheques números 0000157, 0000158 y 0000162, expedidos a favor de Oscar Velázquez Salazar, Justino Cadena Ortiz y Guillermo Burciaga García, por $278,379.43 (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), $324,712.61 (trescientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 61/100 M.N.) y $435, 215.03 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos quince pesos 03/100 M.N.), respectivamente, los cuales le fueron entregados el día treinta de

marzo de dos mil cuatro, en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas dependiente de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos al amparo del "Programa para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos en la Administración Pública Federal" y con motivo de la aplicación del Proceso de Compactación de diverso personal de confianza de la Subdirección de Servicios Médicos y de Areas Foráneas de la Dirección Corporativa de Administración; títulos de crédito que fueron expedidos con cargo a la cuenta de cheques productiva con uso de chequera número 65-50152499-5, a nombre de "Pemex GAFC Reestructura", misma que Petróleos Mexicanos aperturó en el Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, para amparar este programa; cheques que dejaron de serle útiles al presunto responsable a partir del día primero de abril de dos mil cuatro, en virtud de que los trabajadores a favor de quienes fueron expedidos, no aceptaron su liquidación, por lo que en cumplimiento a las instrucciones que le impartieron al momento en el que le fueron entregados, debió devolverlos en forma inmediata y no esperar hasta el día catorce de abril de dos mil cuatro. Esta conducta irregular se presume de los siguientes elementos de prueba que constan en el expediente en que se actúa: **1.-** Oficio número 78312/2.2/0611/04 datado el veintiocho de abril de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (de la foja uno a la dos del expediente principal); **2.-** Oficio número SRF-633/2004 fechado el día tres de mayo de dos mil cuatro, signado por el Subgerente de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja catorce a la dieciocho del expediente principal); **3.-** Oficio número 78312/2.2/0674/04 de seis de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (foja veinticuatro del expediente principal); **4.-** Oficio número SRF/656/2004 datado el doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (de la foja veintiséis a la veintisiete del expediente principal), **5.-** Oficio número SRF-0662/2004 de trece de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (foja veintinueve del expediente principal); **6.-** Oficio número SRF-0655/2004 de doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja treinta y uno a la cincuenta y seis del expediente principal); **7.-** Oficio número 78312/2.1/0776/04 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja sesenta a la ciento treinta y ocho del expediente principal); **8.-** Oficio número 78560-1-152/04 de seis de abril de dos mil cuatro, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco (foja ciento sesenta y tres del expediente principal); **9.-** Acta de Investigación Administrativa número 78560-2/02/2004 (de la foja doscientos noventa y dos a la trescientos cuatro); **10.-** Acta de Investigación Administrativa Sindical número 78560-2/11/2004 (de la foja trescientos cinco a la trescientos trece). Conducta que de comprobarse infringiría los artículos 7 y 8, fracciones I, II, V y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **b)** El catorce de abril de dos mil cuatro, instruyó la devolución de los cheques números 0000157, 0000158 y 0000162, expedidos a favor de Oscar Velázquez Salazar, Justino Cadena Ortiz y Guillermo Burciaga García, por $278,379.43 (doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.), $324,712.61 (trescientos veinticuatro mil setecientos doce pesos 61/100 M.N.) y $435,215.03 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos quince pesos 03/100 M.N.), respectivamente, mismos que fueron expedidos con cargo a la cuenta de cheques productiva con uso de chequera número 65-50152499-5, a nombre de "Pemex GAFC Reestructura", del Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, aun cuando tenía conocimiento de que dichos títulos de crédito habían sido emitidos fuera de lo establecido en los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que no contenían la leyenda "No Negociable" y, por ende, resultaban fácilmente cobrables, realizándose, en consecuencia, la devolución de los cheques mencionados vía mensajería con cargo a la guía número 60350006746, de la Compañía Estafeta, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin salvaguardar los intereses de Petróleos Mexicanos, a pesar de que era el responsable de su manejo, resguardo, entrega y/o devolución a oficinas centrales, aunado a que no le dio seguimiento al traslado de dichos títulos, ya que fue hasta el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, cuando informó que el envío había resultado afectado por el robo que sufrió la unidad que transportaba la guía de referencia, dilación que anuló cualquier posibilidad de revocar oportunamente los cheques números, 0000158, 0000157 y 0000162, antes referidos, los cuales fueron cobrados indebidamente los días quince, dieciséis y diecinueve de abril de dos mil cuatro, respectivamente, omisiones con las que causó un daño patrimonial a Petróleos Mexicanos por $1,038,307.07 (un millón treinta y ocho mil trescientos siete pesos 07/100 M.N.). Esta conducta irregular se presume de los siguientes elementos de prueba que constan en el expediente en que se actúa: **1.-** Oficio número 78312/2.2/0611/04 datado el veintiocho de abril de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (de la foja uno a la dos del expediente principal); **2.-** Oficio número SRF-633/2004 fechado el día tres de mayo de dos mil cuatro, signado por el Subgerente de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja catorce a la dieciocho del expediente principal);

3.- Oficio número 78312/2.2/0674/04 de seis de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de la Subdirección de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos (foja veinticuatro del expediente principal); **4.-** Oficio número SRF/656/2004 datado el doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (de la foja veintiséis a la veintisiete del expediente principal), **5.-** Oficio número SRF-0662/2004 de trece de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos (foja veintinueve del expediente principal); **6.-** Oficio número SRF-0655/2004 de doce de mayo de dos mil cuatro, signado por la Superintendente de Egresos de la Subgerencia de Recursos Financieros de la Gerencia de Administración Financiera del Corporativo de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja treinta y uno a la cincuenta y seis del expediente principal); **7.-** Oficio número 78312/2.1/0776/04 de diecisiete de mayo de dos mil cuatro, signado por el Gerente de Administración y Finanzas de Petróleos Mexicanos y sus anexos (de la foja sesenta a la ciento treinta y ocho del expediente principal); **8.-** Oficio número 78560-1-152/04 de seis de abril de dos mil cuatro, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos en Villahermosa, Tabasco (foja ciento sesenta y tres del expediente principal); **9.-** Acta de Investigación Administrativa número 78560-2/02/2004 (de la foja doscientos noventa y dos a la trescientos cuatro); **10.-** Acta de Investigación Administrativa Sindical número 78560-2/11/2004 (de la foja trescientos cinco a la trescientos trece). Conducta que de comprobarse infringiría los artículos 7 y 8, fracciones I, II, V y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos...."

Las disposiciones que apoyan la irregularidad de mérito establecen lo siguiente:

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:

"Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

"Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, substracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."

En consecuencia, se le hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, y en el momento oportuno rendir los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen. De igual forma se le comunica que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo, de la mencionada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de no comparecer de manera personal sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. Asimismo se le comunica que de conformidad con los artículos 305 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, deberá designar casa ubicada en esta ciudad para que en ella se realicen las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se harán por rotulón. Finalmente, se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente del presente procedimiento administrativo disciplinario, relacionado con los hechos señalados, en las oficinas que ocupan la Gerencia de Responsabilidades, en el horario de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las dieciocho horas de días hábiles, y que el día de la audiencia deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente
México, D.F., a 21 de septiembre de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades del
Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos
C. Federico Domínguez Zuloaga
Rúbrica.

(R.- 221182)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Coordinación General Jurídica y Consultiva

Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso
Resolución CGJC/1/UE/969

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el domicilio señalado por la sociedad Met Mex Peñoles, S.A. de C.V. para oír y recibir toda clase de notificaciones, señalado en el recurso de revisión hecho valer en contra del oficio CAS/1/OR/05330060140303/05, resulta ser inexacto, lo anterior, en virtud de que en la Calle de Málaga no existe inmueble alguno marcado con el número 91 por así indicarlo la nomenclatura de la calle, se procede a notificar por edictos la Resolución CGJC/1/UE/969 de fecha 4 de octubre de 2005, cuyo resumen a continuación se detalla:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 fracción XII, del Reglamento de la Cofepris, en relación con el 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se resuelve negar la suspensión del acto impugnado por la recurrente, por los motivos expuestos a lo largo de la presente resolución. Lo que se notifica por medio de edictos en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
México, D.F., a 10 de octubre de 2005.
El Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
Ernesto Enríquez Rubio
La Coordinadora General Jurídica y Consultiva en suplencia por ausencia del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 4 fracción ll inciso g, 18 fracciones l y Xll, 21 del Reglamento de la Cofepris publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004.
Cristina Viruega Aranda
Rúbrica.

(R.- 221605)

COMEXSEN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales de Comexsen, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de diciembre de 2005 a las 9:00 horas, en las oficinas, ubicadas en la calle de Avenida Paseo de las Palmas número 555, despacho 102, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lectura y aprobación del orden del día.
II.- Reparto de dividendos.
III.- Asuntos generales.

Sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de Comexsen, S.A. de C.V.

Los accionistas o las personas que tengan legítimo derecho a participar en las Asambleas, podrán hacerse representar por cualquier persona mediante simple carta poder.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2005.
Comisario
Bertha Gracia Ortega Hernández
Rúbrica.

(R.- 221682)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AFORE AFIRME BAJIO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los acuerdos JG56/07/2005 y JG56/08/2005 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su quincuagésima sexta sesión ordinaria

celebrada el día 25 de octubre de 2005, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., la autorización emitida por dicho órgano de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora de Fondos para el Retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organo de Gobierno en materia de comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera segundo párrafo, de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE AFIRME BAJIO, S.A. DE C.V.

Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisión sobre Flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).	1.21% del salario base de cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo se determina dividiendo las cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez entre 6.5%.

Descuentos

Por permanencia	A partir del cuarto aniversario de permanencia[1] se aplica un descuento de 0.02 puntos porcentuales por año de permanencia hasta llegar al 0.77% en la comisión sobre flujo

[1] La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Básica 1 Afirme Bajío, S.A. de C.V. y Siefore Básica 2 Afirme Bajío, S.A. de C.V.
Comisiones Variables

Comisión sobre saldo	0.25% anual sobre el saldo promedio en la cuenta, con factores decrecientes desde 2006 hasta 2012: en 2006 será de 0.24%; en 2007 de 0.23%; en 2008 de 0.22%; en 2009 de 0.21%; en 2010 de 0.20%; en 2011 de 0.19% y de 2012 en adelante de 0.18%

Comisiones por Cuota Fija

Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla Segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo.

A los trabajadores a que se refiere la regla Nonagésima Sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores a que se refiere la regla Nonagésima Sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, según corresponda a la sociedad de inversión en donde se encuentren invertidos sus recursos, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por la regla Décima Tercera segundo párrafo de la Circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta Administradora inicie operaciones.

15 de noviembre de 2005.
Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V.
Representante Legal
Mario Alberto Chapa Martínez
Rúbrica.

(R.- 221677)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Occidente

Oficina Regional de Almacenes, Tráfico y Enajenación de Bienes

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LPTOC0205

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 8 de diciembre de 2005 a las 10:00 horas, en la licitación pública número LPTOC0205, para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta $	Depósito en garantía $
Del 01 al 11	Vehículos de diversos tipos y modelos	11.00 Unidades integradas	177,468.52	26,620.28
12	Artículos de porcelana con herraje	234,097.00 Kg.	69,105.44	10,365.82
13	Cobre desnudo	1,030.50 Kg.	**	**
14	Desecho ferroso de segunda	127,013.67 Kg.	101,979.28	15,296.90
15	Desecho ferroso de tercera	2,330.50 Kg.	1,667.24	250.09
16	Desecho ferroso vehicular	4,179.00 Kg.	6,647.54	997.14
17	Desecho ferroso de primera	924.00 Kg.	1,069.35	160.41
18	Desecho ferroso mixto contaminado	3,150.50 Kg.	886.87	133.04
19	Llantas segmentadas y/o no renovables	1,630.60 Kg.	186.38	27.96
20	Llantas completas y/o renovables	962.00 Kg.	526.89	79.04
21	Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	28,200.00 Kg.	19,754.10	2,963.12
22	Aluminio	2,654.00 Kg.	37,180.42	5,577.07
23	Cable de cobre y forro de plástico autosoportado	4,273.00 Kg.	42,908.62	6,436.30
24	Transformadores de distribución y potencia sin aceite	241,781.00 Kg.	690,695.79	103,604.37
25	Plástico acrílico	872.63 Kg.	803.78	120.57
26	Plástico	598.90 Kg.	357.97	53.70
27	Balastras	812.00 Kg.	559.96	84.00
28	Vidrio pedacería	2,200.30 Kg.	91.54	13.74
29	Madera creosotada	227.00 Kg.	11.85	1.78
30	Bronce	583.50 Kg.	18,647.61	2,797.15
31	Polipropileno	680.00 Kg.	750.79	112.62
32	Cartón	250.50 Kg.	70.17	10.53
33	Alfombra y bajoalfombra	650.00 Kg.	312.52	46.88
34	Cable de aluminio ACSR	1,300.00 Kg.	21,674.12	3,251.12
35	Madera proveniente de tarimas	81.00 Kg.	41.55	6.24
36	Transformadores de corriente	105,309.00 Kg.	222,475.80	33,371.37
37	Refacciones y accesorios	1,018.00 Pza.	328,619.00	49,292.85
38	Herrajes	193.00 Pza.	13,800.00	2,070.00
39	Artículos de oficina o domésticos	36.00 Mil. 70.00 Pza. 9.00 Caj.	12,927.00	1,939.05
40	Artículos eléctricos	4,330.00 Pza.	154,008.00	23,101.20
41	Artículos de ferretería	9.00 Pza.	16,380.00	2,457.00
42	Artículos de construcción	2.00 Pza.	550.00	82.50
43	Artículos diversos	122.00 Pza.	16,376.00	2,456.40
44	Cables conductores	6,743.80 m 400.00 Pza. 691.00 Kg.	52,027.00	7,804.05
45	Equipo de control, protección y medición	234.00 Pza.	162,305.00	24,345.75
46	Mobiliario y equipo de oficina	1.00 Pza.	100.00	15.00

47	Equipo de comunicación electrónica	77.00 Pza.	186,923.00	28,038.45
48	Equipo eléctrico	152.00 Pza. 4.00 Jgo.	3,015,605.00	452,340.75
49	Equipo mecánico	2.00 Pza.	1,312.00	196.80

Los bienes se encuentran localizados en los almacenes de: Jalisco, Nayarit, Bajío, San Luís Potosí, Uruapan, Infiernillo, Lázaro Cárdenas y Colima, de acuerdo a la relación de bienes anexa a las bases.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a la Oficina Regional de Almacenes, Tráfico y Enajenación de Bienes de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, ubicada en la avenida Vicente Guerrero número 1504, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, teléfono 01-33-36-68-66-18, del 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2005, de 9:00 a 14:00 horas, con la C.P. Lourdes Gabriela Jiménez Agraz o en la Ciudad de México, D.F. en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, teléfono 01-55-52-29-44-00, extensión 7903, con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 de noviembre al 6 de diciembre de 2005, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados en adquirir el lote número 13 deberán acudir a la Oficina Regional de Almacenes, Tráfico y Enajenación de Bienes en el domicilio antes mencionado los días 6 y 7 de diciembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder de el adquirente de las bases, se le informará por escrito el importe mínimo de venta y del depósito en garantía de este lote. Asimismo, podrán acudir a la Ciudad de México, D.F. a las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles no Utiles de la misma forma en el domicilio antes mencionado donde se les proporcionará la información descrita en la fecha y horarios antes señalados.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 8 de diciembre de 2005, en horario 9:00 a 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, en el domicilio antes citado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de diciembre de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 9 de diciembre de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe de dicho evento, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.
El Gerente Regional
Ing. Jesús Martínez Villarreal
Rúbrica.

(R.- 221670)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Veracruz; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Normas y Bases Generales para la Administración, Adquisición, Disposición Final y Baja de Bienes Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/006/DICONSA/EBI-2005, relativa a la enajenación de los inmuebles, que se describen a continuación:

Características de los Inmuebles

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M^2 construcción	M^2 terreno	Precio mínimo de venta
1	Infonavit San Román	Local comercial	Calle San Agustín esquina Santa Mónica sin número, Unidad Habitacional Infonavit San Román Córdoba, Ver.	173.76	200.00	$395,701.00 más IVA de construcción
2	Infonavit Potrerillo	Local comercial	Calle Citlaltépetl esquina Ixtle sin número Unidad Habitacional Infonavit Sebastián Guzmán Cabrera Ixtaczoquitlán, Ver.	173.68	185.40	$389,895.70 más IVA de construcción
3	Infonavit Gaviotas	Local comercial	Calle de las Garzas esquina Siete Oriente sin número, Unidad Habitacional Infonavit Las Gaviotas Poza Rica, Ver.	145.00	145.00	$134,000.00 más IVA de construcción
4	Infonavit Rancho Alegre II	Local comercial	Calle Palmas esquina Canticas número 14 Unidad Habit. Infonavit Rancho Alegre Coatzacoalcos, Ver.	135.00	231.75	$400,000,00 más IVA de construcción
5	Taller de Serigrafía	Casa habitación	Calle Norte 2, número 1562	117.70	126.57	$355,000,00 más IVA de construcción
6	El Pantano	Casa habitacional	Urbanización de Joachin del Predio El Pantano, Municipio de Tierra Blanca, Ver.	82.77	419.10	$100,000,00 más IVA de construcción
7	Infonavit El Tesoro	Local comercial	Mártires de Chicago sin número, Unidad Habitacional El Tesoro	135.00	147.44	$275,000.00 más IVA de construcción
8	Misantla	Almacén rural	Congregación de “El Pozón“, Municipio de Misantla, Ver.	1,000.00	4,800.00	$1,823,000.00 más IVA de construcción

Las bases y especificaciones tienen un costo de $200.00 (doscientos pesos M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrell, código postal 91050, Xalapa, Ver., con número telefónico (01 228) 814-00-26, extensión 119; en la Unidad Operativa Acayucan cuyas oficinas se ubican en carretera Costera del Golfo número 221 entrada a Tenahuapa, teléfono (01 924) 245-23-34; en la Unidad Operativa Orizaba cuyas oficinas se ubican en Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, Ciudad Mendoza, teléfono (01 272) 726-83-57; en la Unidad Operativa Poza Rica cuyas oficinas se ubican en carretera México Tuxpan kilómetro 238, Ejido San Miguel Mecatepec, teléfono (01 782) 823-12-40, así como en la Dirección de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de diciembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los inmuebles objeto de la licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 22 de noviembre al 6 de diciembre de 2005, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la sucursal Veracruz teléfono (01 228) 814-00-26, extensión 119 o en la Coordinación de Administración de la Unidad Operativa correspondiente.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación pública número LPN/006/DICONSA/EBI-2005

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**Fecha y hora del registro de asistentes**	**Fecha y hora del acto de apertura de ofertas**	**Fecha y hora del acto de fallo**
30/noviembre/2005 10:00 horas	7/diciembre/2005 10:00 a 11:00 horas	7/diciembre/2005 11:00 horas	7/diciembre/2005 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., de la Sucursal Regional Veracruz, sita en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrell, código postal 91050, Xalapa, Ver.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del inmueble, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes inmuebles será dentro de los 90 días naturales, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte del adjudicatario, la que deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Serán desechadas aquellas propuestas de personas físicas que se desempeñen en un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte; o de personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñarse como servidores públicos.

22 de noviembre de 2005.
Gerente de la Sucursal Veracruz
Ing. Víctor Manuel Mejía Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 221631)